

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 04/2011
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
Resolución de Adjudicación No. 85/2010
Contrato No. 04/2011
MARIO ROBERTO CALIDONIO MANCIA

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **MARIO ROBERTO CALIDONIO MANCIA**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; portador de mi Documento Único de Identidad Número-----; Con Número de Identificación Tributaria: -----; con Número de Registro: 7645-7 de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, actuando en mi carácter personal como Comerciante Individual, y propietario de la Empresa Mercantil, denominada **PRODUCTOS LACTEOS DE SANTA ANA (PROLACSA)** del domicilio de Santa Ana; situación que compruebo con la Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa, extendida el día quince de octubre del dos mil diez, por el Registrador Licenciado José Mauricio Emilio Sermeño Pérez, del Departamento de Registros de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que soy Titular de la Empresa Industrial que gira bajo el nombre de **PROLACSA**, y que se dedica a la **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS**; por lo que estoy facultado para celebrar el presente documento, y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los renglones a él adjudicados mediante la Licitación Pública No. 04/2011, relativa a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

| RENGLÓN No. | DESCRIPCION | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (US\$) | VALOR TOTAL (US\$) |
|-------------|--|---------------|----------|------------------------|--------------------|
| 1 | QUESO CREMADO EN MARQUETAS DE 4 LIBRAS, EMPACADO AL VACIO, VIDA UTIL DE 15 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR. | C/U | 1,456 | \$7.00 | \$ 10,192.00 |
| 2 | QUESILLO ESPECIAL EN BARRA DE 5 LIBRAS, EMPACADO AL VACIO, VIDA UTIL DE 22 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR. | LBS | 3,380 | \$1.70 | \$ 5,746.00 |
| 3 | QUESO DURO BLANDO EN MARQUETA 1 LIBRA, EMPACADO AL VACIO, VIDA UTIL DE 22 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR. | LBS | 780 | \$2.55 | \$ 1,989.00 |
| 4 | CREMA ESPECIAL EN BOLSA DE 5 LIBRAS, EMPACADA AL VACIO, VIDA UTIL DE 22 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR. | LBS | 4,264 | \$1.25 | \$ 5,330.00 |
| 5 | QUESO PROCESADO EN BARRA DE 5 LIBRAS, EMPACADO AL VACIO, VIDA UTIL DE 15 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR. | LBS | 1,040 | \$2.20 | \$ 2,288.00 |
| 6 | REQUESON EN BOLSA DE 5 LIBRAS, EMPACADO AL VACIO, VIDA UTIL DE 15 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION, MARCA PROLACSA, ORIGEN SANTA ANA, EL SALVADOR | LBS | 9,360 | \$1.10 | \$ 10,296.00 |
| | TOTAL ADJUDICADO... | | | | \$35,841.00 |

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato:

a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; **d)** La Resolución de Adjudicación Número 85/2010; y **e)** Las Modificativas si las hubieren.

El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES**

ESPECIALES: Todos los productos según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a calidad. En caso de productos que requieran almacenamiento, éstos deberán

especificarse en todos los empaques, en lugar visible. Las carnes y los productos lácteos deberán traer en su empaque el número del Registro Sanitario correspondiente.-

CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Los plazos de entrega de los suministros ofertados deberán apegarse estrictamente a la programación del Departamento de Alimentación y Dietas; y de acuerdo al siguiente detalle: ***FRUTAS Y VERDURAS:** Se

recibirán productos frescos y de primera calidad, dos veces por semana los días lunes y viernes, la cantidad se solicitará de acuerdo a la necesidad de la institución, hora de entrega: 8:00 a.m. a 12:00 mediodía. Previo pedido con anticipación. ***CARNE DE RES,**

CARNE DE POLLO, HUEVOS, EMBUTIDOS Y LACTEOS: Se recibirán una vez por semana el día lunes, la cantidad de acuerdo a la necesidad de la institución, hora de entrega 8:00 a.m. - 12:00 mediodía. Previo pedido con tres días de anticipación. ***PAN**

DULCE Y PAN FRANCÉS: Entregas a diario de acuerdo a la necesidad de la institución, se solicitará la cantidad un día antes, hora de entrega: 6:00 a.m. ***CEREALES:** Se

entregarán en el Almacén General, bimensual, la cantidad de acuerdo a la necesidad de la Institución, hora de entrega 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de lunes a jueves. El Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, armonizando las existencias con las necesidades del hospital, de común acuerdo entre las partes. **Los**

Administradores de los Contratos, Guardalmacén y la Jefe Departamento de Alimentación y Dietas, serán los responsables respectivamente de la supervisión y recepción de los bienes según lo término establecidos en las Bases de Licitación y el presente Contrato.

QUINTA: DE LA RECEPCION: La recepción de los suministros se hará según el detalle siguiente: **Todos los productos perecederos que necesiten refrigeración se recibirán en el Departamento de Alimentación y Dietas y el resto en el Almacén General.**

Mediante la presentación de factura duplicado cliente y cuatro (4) copias anexas a nombre del “Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”. El detalle y las cantidades quedará estipulado en el presente contrato, para lo cual el

suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del Hospital, como también

identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren.

SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Alimentos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, que aceptará el Contratista sin derecho a compensación Económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$35,841.00)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la Cuenta Bancaria Número: 043-51-00208-07, del BANCO HSBC; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDO GOES. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Las facturas deberán ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el contratista en original y cuatro copias, debidamente firmadas y selladas de recibido y su respectiva acta de recepción, firmada y sellada, en el primer día hábil al mes siguiente en que entregó los productos perecederos, el cual será efectivo en un plazo no mayor de 60 días posterior a la recepción del servicio y la presentación de facturas. **Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación;

Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el último día de la recepción de los documentos requeridos.**

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes, las que entregará en la UACI del hospital en original y una copia: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,376.15)**, equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la que deberá presentar en la UACI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los suministros entregados, para lo cual presentará Garantía por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,584.10)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y deberá presentarse en la UACI del hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **DECIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las**

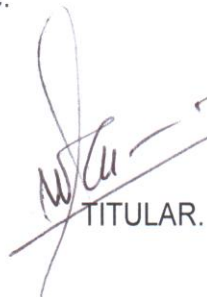
diferentes obligaciones contractuales. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. En caso de no llegar a un acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Juez del Tribunal Mercantil donde se ventile el arbitraje, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio, la ley de Procedimientos Mercantiles y la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en lo mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Al darse por terminado el contrato por causas imputables al Contratista, se excluirá de contrataciones futuras, durante un periodo de uno cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará lo pertinente al procedimiento establecido en el Título VII Capitulo de dicha Ley. **El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:** a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Productos Alimenticios; c) El Contratista entregue Alimentos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto;** y e) **Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare**

significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar del decreto de embargo,.

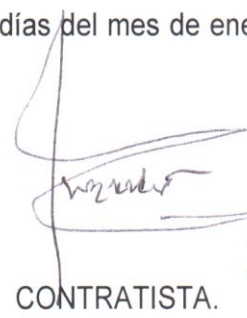
aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la Jefaturas del Departamento de Alimentación y Dietas y el Encargado de la Despensa del mismo Departamento. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los tres días del mes de enero del dos mil once.




TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil once.- Ante Mí,

Notario de este domicilio y de San Salvador;

comparecen los señores: _____ quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:

_____ ; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a

la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Setecientos ochenta y ocho, Asignación de Funciones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministro de Servicios de Salud, encargada del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que el compareciente está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **MARIO ROBERTO CALIDONIO MANCIA**, quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: -----; Con Número de Identificación Tributaria: -----; con Número de Registro: Siete seis cuatro cinco-siete, de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda quien actúa en su carácter personal como Comerciante Individual, y propietario de la Empresa **PRODUCTOS LACTEOS DE SANTA ANA (PROLACSA)** del domicilio de Santa Ana; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa, extendida el día quince de octubre del dos mil diez, por el Registrador Licenciado José Mauricio Emilio Sermeño Pérez, del Departamento de Registros de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que el compareciente es Titular de la Empresa Industrial que gira bajo el nombre de **PROLACSA**, y que se dedica a la **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS**; por lo que está facultado para celebrar el presente Instrumento, y quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: “W. Lar.” y “M. R. CALIDONIO”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 04/2011
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
Resolución de Adjudicación No. 85/2010
Contrato No. 04/2011
MARIO ROBERTO CALIDONIO MANCIA

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por un valor de: **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,841.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haberlas reconocido los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito íntegramente en solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:





